

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”  
**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 137-2020-UNTELS**  
Villa El Salvador, 27 de julio de 2020

**VISTO:**

El acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 27 de julio de 2020, mediante el cual se dispone: **DECLARAR** la **SEPARACIÓN DEFINITIVA** de los alumnos: **Zorrilla Guevara Ailton Giovanni; Cautivo Paico Alex Marcelo; Garma Alarcón Yanira Naymi; y Pozo Santillán Giuseppe Giovanni**, pertenecientes al Programa de Estudios Generales de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur. De conformidad con el **Dictamen N° 005-2020-UNTELS-CO-V.ACAD-PEG**, de fecha 21 de julio de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, con fecha 03 de julio de 2014, se promulgo la Ley N° 30220- Ley Universitaria, que en su artículo 102ª establece:

“La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez”.

Que, los artículos 59 y 164 del “**Reglamento Académico de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**”, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 201-2017-UNTELS, de fecha 31 de agosto de 2017, precisan:

“La desaprobación de una misma materia por tres veces consecutivas o alternas da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retomar de manera regular a sus estudios en el semestre siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo de la universidad”.

.../// **REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 137-2020-UNTELS**

Que, de acuerdo al Oficio N° 341-2020-UNTELS-CO-V.ACAD-ORA, de fecha 20 de julio de 2020, la Oficina de Registro Académico, remite a la Coordinadora del Programa de Estudios Generales, el reporte de los alumnos que han desaprobado por tercera y cuarta vez la misma asignatura y que, en consecuencia, deberán ser separados definitivamente de la UNTELS;

Que, conforme al Oficio N° 092-2020-UNTELS-CO-V.ACAD-PEG de fecha 23 de julio de 2020, la Coordinadora del Programa de Estudios Generales, corre traslado al Vicepresidente Académico, el Dictamen N° 005-2020-UNTELS-CO-V.ACAD-PEG, que resuelve la **Separación Definitiva** de cuatro (04) alumnos de las diversas Carreras Profesionales del I y II ciclo del Programa de Estudios Generales de la UNTELS;

Que, mediante Oficio N° 279-2020-UNTELS-CO-V.ACAD, de fecha 24 de julio de 2020, el Vicepresidente Académico, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, el Dictamen N° 005-2020-UNTELS-CO-V.ACAD-PEG, que declara la **Separación Definitiva** de cuatro (04) alumnos del Programa de Estudios Generales de la UNTELS, a efectos de ser evaluado y ratificado en sesión de la Comisión Organizadora;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24.01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR** la **SEPARACIÓN DEFINITIVA** de los alumnos: **Zorrilla Guevara Ailton Giovanni; Cautivo Paico Alex Marcelo; Garma Alarcón Yanira Naymi; y Pozo Santillán Giuseppe Giovanni**, pertenecientes al Programa de Estudios Generales de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur. De conformidad con el **Dictamen N° 005-2020-UNTELS-CO-V.ACAD-PEG**, de fecha 21 de julio de 2020, según detalle:

	<b>Apellidos y Nombres</b>	<b>Código de Matrícula</b>	<b>Carrera Profesional</b>	<b>Dictamen del Programa de Estudios Generales</b>
1	Zorrilla Guevara, Ailton Giovanni	2015200681	Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones	N° 005-2020-UNTELS-CO-V.ACAD-PEG
2	Cautivo Paico, Alex Marcelo	2017110384	Ingeniería Mecánica y Eléctrica	N° 005-2020-UNTELS-CO-V.ACAD-PEG
3	Garma Alarcón, Yanira Naymi	2017110654	Ingeniería de Sistemas	N° 005-2020-UNTELS-CO-V.ACAD-PEG
4	Pozo Santillán, Giuseppe Giovanni	2017110801	Ingeniería de Sistemas	N° 005-2020-UNTELS-CO-V.ACAD-PEG

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** copia de la presente resolución a los ex alumnos Zorrilla Guevara Ailton Giovanni; Cautivo Paico Alex Marcelo; Garma Alarcón Yanira Naymi; y Pozo Santillán Giuseppe Giovanni, para conocimiento y fines pertinentes.

...///

.../// REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 137-2020-UNTELS

**ARTÍCULO TERCERO.** - **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico, Coordinadora del Programa de Estudios Generales y Oficina de Registro Académico de la UNTELS.

**Regístrese, comuníquese y archívese**



**Dr. FORTUNATO ALVA DAVILA**  
**Presidente de la Comisión Organizadora**



**Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS**  
**Secretario General**

